

PROYECTOS Y RESULTADOS SOBRE POBREZA Y SALUBRIDAD EN LA ILUSTRACIÓN PORTUENSE (1787-1796)

PROJECTS AND RESULTS ON POVERTY AND HEALTH IN EL PUERTO DE SANTA MARÍA DURING THE ENLIGHTENMENT (1787-1796)

Resumen: La relación entre proyectos y resultados respecto a la mejora de las condiciones de vida durante la Ilustración es asunto del mayor interés para calibrar la labor de las Sociedades de Amigos del País. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de El Puerto de Santa María (1787-1796) elaboró y aprobó dos proyectos de actuación sobre asistencia social y salubridad pública que quedaron frustrados, entre otras razones, por las disputas entre sus socios.

Palabras clave: Ilustración, Sociedades Económicas de Amigos del País, El Puerto de Santa María, pobreza, salubridad.

Abstract: The relationship between projects and results regarding the improvement of living conditions during the Enlightenment is a matter of the greatest interest in assessing the work of the Societies of Friends of the Country. The Royal Economic Society of Friends of the Country of El Puerto de Santa María (1787-1796) developed and approved two projects of action on social assistance and public health that were frustrated, among other reasons, by disputes among its members.

Keywords: Enlightenment, Economic Societies of Friends of the Country, El Puerto de Santa María, poverty, health.

I. Introducción: Las Sociedades Económicas de Amigos del País.

Qué duda cabe que las Sociedades Económicas de Amigos del País son uno de los aspectos más representativos de la Ilustración española. No en vano, han sido objeto de numerosos estudios. Y eso sin obviar que su importancia no pasó desapercibida para sus coetáneos. No es en absoluto de extrañar: entre 1765, fecha de la fundación de la Bascongada, primera de su naturaleza, y 1805, se han llegado a contabilizar un total de 77 fundaciones, sin contar aquellas iniciativas que por una razón u otra no llegaron a fructificar.

Herederas de las tertulias que se vinieron formando desde finales del siglo XVII, muchas de las cuales devendrían en academias con el discurrir del XVIII, y sin obviar el influjo que pudieron haber tenido las Sociedades del resto del continente (Zúrich, Berna, París, Dublín y San Petersburgo, entre otras)¹, su importancia radica en que supieron erigirse como nexo de unión entre los pos-

* Graduado en Historia. Universidad de Sevilla. Correo electrónico: migdiacar2@alum.us.es
Fechas de recepción, evaluación y aceptación: 6/VI/2019; 11/11/2019; 15/11/2019.

¹ Enciso Recio (2010: 116-119).

tulados teóricos de los ilustrados y los verdaderos, o por lo menos más urgentes, problemas de la sociedad de la segunda mitad del siglo XVIII.

Esto pudo conseguirse, en mi opinión, por dos circunstancias: por un lado, las Sociedades Económicas se convirtieron en marco de esa sociabilidad tan típicamente ilustrada, integrando «desde sus comienzos, a sujetos procedentes de los distintos estamentos propios de las sociedades del Antiguo Régimen, junto a individuos que desempeñaban diferentes profesiones»², desde la nobleza, el clero y el ejército hasta profesionales liberales como abogados, médicos y eruditos³. Y, por otro, hay que tener en cuenta el característico dirigismo del despotismo ilustrado⁴, ya que la Corona supo entrever la importancia de estas instituciones y se dedicó a promoverlas, convirtiendo a la Matritense en el modelo de las Sociedades que estaban por venir⁵. Con ellas pretendieron impulsar la agricultura, la industria y las artes.

No hay que menospreciar, sin embargo, otros ámbitos de actuación. Como pronto veremos, la beneficencia fue una de esas líneas de acción con sociedades como la Matritense, que sostuvo un montepío; la de Tarazona, que abogaba por destinar a los vagabundos a la agricultura; la de Zaragoza, insistiendo en recluirlos en hospicios de misericordia o escuelas de caridad; el plan de Campomanes para que la sociedad de Asturias diese destinos útiles a los niños vagabundos; y otras muchas (la Bascongada, Soria, Chinchón, La Bañeza, Vélez-Málaga, Tudela, Zamora,...) que propugnaron diversas medidas para acabar con semejante problema social⁶.

La Sociedad Patriótica de la M.N. y M.L. Ciudad y Gran Puerto de Santa María, como se denominó oficialmente, fue constituida en 1788, tras dos intentos previos frustrados. Es muy poco lo que sabemos de su vida interna y de su actividad pública, porque no se conservan las actas de sus reuniones ni otra información al respecto, salvo dos discursos que, en cambio, sí se han conservado: el primero de ellos, inserto en las actas capitulares del cabildo portuense de 15 de febrero de 1788⁷, pronunciado por D. Juan de Alós en la Junta General de la Sociedad de 13 de diciembre de 1787, versa sobre la fundación de un Hospicio en la ciudad;

2 Velasco Moreno (2000: 54).

3 Íbid, pp. 54-55.

4 Sarrailh (1975: 252).

5 Sus estatutos, aprobados por Real Cédula el 9 de noviembre de 1775, serían el modelo a seguir para las del resto (*Nov. Recop.*, Lib. VII, Tít. XXI, Ley I, pp. 171-173).

6 Pérez Estévez (1976: 302-303); Sarrailh (1975: 266-267).

7 Archivo Municipal de El Puerto de Santa María (en adelante AMEPSM), Act. Cap. de 1788, tomo 101, 15 de febrero, fols. 58 y ss.

y el segundo de ellos, pronunciado por el doctor D. Antonio Manuel Pariente, en la junta de una semana después, el 20 de diciembre y conservado en la sección *Papeles Curiosos*⁸ del Archivo Histórico Municipal de El Puerto, propone que se erija un cementerio a las afueras de la ciudad dada la insostenible situación de la Iglesia Mayor Prioral, donde aún a finales del siglo XVIII seguían enterrándose cadáveres con el consabido mal olor que desprendían.

Estos dos discursos han sido tratados por Iglesias Rodríguez⁹ y Becerra Fabra¹⁰, respectivamente, de distinta manera, pero con acierto. Nosotros estudiamos ambos discursos conjuntamente, tratando de contextualizarlos en la realidad social en la que se enmarcaron.

II.- El discurso de D. Juan de Alós.

El discurso de D. Juan de Alós le fue encargado en la junta de 17 de noviembre de 1787 en el «reparto de tareas literarias, y comisiones que debían desempeñar los individuos de esta Asamblea particular»¹¹, y tuvo por objeto dar solución a la creciente cantidad de mendigos que había en El Puerto de Santa María de la época mediante la fundación de un hospicio general. Antes de pasar a analizar el discurso conviene conocer la realidad social de la ciudad en esos años¹².

II.1.- Situación El Puerto en la década de 1780.

Con aproximadamente 16.500 habitantes en el momento del discurso, la ciudad era la cuarta por población de la Bahía de Cádiz y la undécima de toda Andalucía¹³. Si bien el *Censo de Floridablanca* no aporta datos referentes al número de pobres de solemnidad o viudas pobres, por lo que no podemos hacernos una idea exacta de la problemática a la que se enfrentaba el cabildo en ese preciso momento, sí que podemos hacernos una aproximada sobre la base de otros censos anteriores que sí que dan noticias al respecto: Según las Respuestas

⁸ AMEPSM, Papeles Curiosos, legajo 2018, Tomo V, N.º. 7.

⁹ El profesor Iglesias Rodríguez (1991:535-538) trató breve pero profundamente el discurso de Alós en su obra capital sobre El Puerto de Santa María en el siglo XVIII.

¹⁰ Becerra Fabra (2015) publicó en facsímil el discurso del Dr. Pariente con una breve pero interesante introducción.

¹¹ AMEPSM, Act. Cap. de 1788, Tomo 101, 15 de febrero, fols. 58 y ss. También señala al comienorganigrama de la Sociedad, salvo por referencias indirectas de que Domingo Salcedo siguió de director y el Marqués de Piedrabuena sustituiría a Juan de Herrezuelo como vice-secretario.

¹² González Beltrán (1990).

¹³ Instituto Nacional de Estadística (1987: 146).

Generales del Catastro de Ensenada, contaba con 200 pobres de solemnidad sobre una población de 3.700 vecinos¹⁴, siendo la tercera más poblada de la actual provincia de Cádiz¹⁵; 105 pobres de solemnidad y 565 viudas de solemnidad sobre 4247 vecinos según el Vecindario de Ensenada realizado en 1759¹⁶; y, según los datos disponibles de las operaciones de la Única Contribución, realizadas en 1771, había por lo menos 248 personas que declararon su pobreza sobre un total de 14.581 habitantes¹⁷.

Todo hace pensar que esta tendencia al alza seguiría su curso hasta 1787 dado que, además del hecho del decaimiento del comercio colonial en El Puerto, los años centrales de esta década fueron especialmente duros para la ciudad si tenemos en cuenta que entre 1784 y 1787 las cosechas fueron especialmente malas¹⁸, lo que haría que el número de desempleados agrícolas subiera a números alarmantes. No en vano, el propio Alós lo recuerda en el discurso al decir que, junto con los hombres que se dedican a las tareas de la mar, «cuando continuados temporales y lluvias impiden el trabajo con que se sustentan, bien que debe advertirse se observan muchos abusos en estos casos, porque suelen permanecer a la limosna más días de los justos»¹⁹ En esta misma línea, hay que tener también en cuenta a los que acuden a El Puerto, «una población que por la situación ventajosa para comercio, y cercanía de Cádiz, donde vienen con destino a embarcarse, y no pudiéndolo conseguir, ni perseveran en dicha ciudad mendigando, por no ser conducidos al hospicio, se establecen aquí, y es hecha un receptáculo de toda la provincia»²⁰.

¿Cómo había llegado a esta situación una ciudad que, hasta unas décadas antes, había prosperado al calor del comercio con América, en la que se habían contabilizado más de 40 casas comerciales entre 1700 y 1740²¹ y en la que, según las Respuestas Generales del Catastro, constaban 24 Cargadores a Indias y 40 navegantes en la Carrera de Indias con unos ingresos conjuntos de 1.478.000 reales de vellón?²²

¹⁴ AGS, DGR, 1ª. Remesa, L. 562, fols. 939 r y 993r.

¹⁵ La precedían la propia ciudad de Cádiz y Jerez de la Frontera, que contaban con 9.500-10.000 y 7.033 vecinos respectivamente (AGS, DGR, 1ª. Remesa, L. 562, fol. 561v; AGS, DGR, 1ª. Remesa, L. 563, fol. 992v) y seguida de Arcos de la Frontera con 3.000 y Sanlúcar de Barrameda 2.700 vecinos (AGS, DGR, 1ª. Remesa, L. 560, fol. 384v; AGS, DGR, 1ª. Remesa, L. 563, fols. 174v-175r)

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística (1993:624).

¹⁷ Iglesias Rodríguez (1991:533) y González Beltrán (1998-1989:103).

¹⁸ Iglesias Rodríguez (1991: 107).

¹⁹ AMEPSM, Act. Cap. de 1788, Tomo 101, 15 de febrero, fols. 58 y ss.

²⁰ Íbid.

²¹ Iglesias Rodríguez (1993: 325-326).

²² AGS, CERG, L.562, fols. 964v-965r.

Fue precisamente a partir de la década antedicha de 1740 cuando El Puerto fue perdiendo los diversos privilegios comerciales con las Indias que había ido adquiriendo en el pasado (introducción de géneros por el sistema de generalas, la exención de las alcabalas de frutos, la participación en el tercio de frutos y las ventajas aduaneras que tenía la ciudad con respecto a Cádiz) Ello junto con el hecho de que la ciudad no fuera habilitada como puerto para comerciar con Indias en el Reglamento de 1778²³, supuso que El Puerto fuera progresivamente perdiendo su estatus comercial con la subsecuente crisis económica que conllevó²⁴. Así, en una representación elevada al Consejo en 16 de abril de 1787, redactada por Antonio de Vicuña y Goenaga, alcalde provincial de la Santa Hermandad, se afirmaba que «se han extinguido las más de aquellas casas [comerciales], según se representó a Su Majestad por la vía reservada de Hacienda, en el año de mil setecientos setenta y ocho sin haber logrado determinación» y «Destruído, o moderado el giro que fomentaba al Pueblo, sintió los estragos de su decadencia»²⁵. Esta representación se trasladó al rey por la vía reservada, sin que obtuviera determinación alguna.

Si bien tres años antes, en 1784, el cabildo ya había remitido al Consejo otra representación, un memorial escrito por el Diputado del Común Domingo García Quintana²⁶, en la que denunciaba el estado de pobreza y relajación moral en la que se encontraba la población de El Puerto:

«El número de los mendigos es grande, y en ciertos tiempos, que frecuentemente llegan, le hacen inmenso todos los trabajadores del campo, que bajan a los Pueblos a patentizar en verdad a los que la ignoran en calles, casas, iglesias, posadas y caminos. Estos tristes espectáculos que desmienten la ponderada riqueza de tan pingües Provincias, no hay duda que los producen en parte muchas causas que no son del presente intento ni puede remediar el Magistrado; pero la que se juzga principal es el cumulo de vicios reinantes en el mayor número de estos mismos que siempre o a tiempos piden limosna. El casado no piensa sino en que la lastima de verle con obligaciones le atraiga los auxilios que necesita para sostener el juego, la embriaguez, el ocio, y los demás defectos que a un tiempo injurian a Dios y a los hombres. La casada en gastar lo que puede haber a las manos con que

²³ Iglesias Rodríguez (1991: 264-271) y (1993: 326-332).

²⁴ Ya en los años cincuenta la situación social fue empeorando al añadirse a los problemas comerciales el alza del precio del trigo, como le contaba el ilustrado portuense Juan Luis Roche a Sarmiento en carta del mes de abril de 1750, que recopila Pacheco Albalate, M. (2004:192-193).

²⁵ *Ibid.*, fols. 153 y ss.

²⁶ AMEPSM, Act. Cap. de 1784, Tomo 97, 31 de Enero, fols. 80-87r.

lo debía entretener en beneficio de sus hijos; no siendo la profesión y las modas el peor destino que suele dar a lo que recibió de su Padre o adquirió por su Marido.

De estas casas donde no se pronuncian sino las palabras libres, blasfemias y mentiras que traen consigo los desarreglos en que viven sus cabezas sale por medio de los hijos como de un inficionado lugar el ejemplo pertinente que contamina las costumbres del Público; y así se comunican recíprocamente los daños, de modo que entre toda clase de gentes no es grande la parte sana. Pero lo peor es que un crecido número de estos hombres y mujeres avisados no más que para lo malo mueren lastimosamente sin tener siquiera un superficial conocimiento del Dios, que a menudo blasfemar, y de la Santa Religión que dicen profesan. La Doctrina Cristiana es, Señor, la que ignoran totalmente, porque no la quieren aprender: de aquí es que hay muchos que dejan pasar un año entero sin entrar ni aun a Misa en la Iglesia, y pocos que ni en la Pascua Florida la pisan. Soberbia, lujuria, ira, gula, y pereza constituyen el carácter de estos vivientes, y solo con estas insufribles tachas hay una cortísima provisión de sirvientes inhábiles, y de ignorantes menstrales. Los niños de ambos sexos solo respiran el vicio y libertad correspondiente a las nociones que reciben, ya que de sus mismos Padres, y ya de otros tales con quienes se juntan para encaminarse a lo nocivo mientras debieran aprender lo saludable»²⁷.

Ante esta gravísima situación, se propuso crear un fondo de 30.400²⁸ reales de vellón anuales, sacándose del patronato instituido por Luis Alonso Dávila²⁹, para repartir entre los vecinos más necesitados de la ciudad en la forma siguiente: se repartirían cuatro dotes de a cien ducados para cada cuartel destinados a las parejas pobres recién casadas. Las que quisiesen aspirar a ellas, debían examinarse ante un párroco de sus conocimientos de doctrina cristiana así como de sus obligaciones como marido y mujer y del modo de educar a sus hijos. Además, el marido debía presentar un certificado de buenas costumbres, a la par que la esposa debía acreditar sus habilidades para llevar su casa³⁰. Además, los niños y niñas de El Puerto podían aspirar a cuatro premios de 200 reales de vellón por cuartel cada trimestre, debiendo ser presentados cada primer domingo de enero, abril, julio y septiembre para ser examinados en su manejo de primeras

²⁷ AMEPSM, Act. Cap. de 1784, tomo 97, 10 de marzo, fols. 121v-122v.

²⁸ *Ibid.*, fol. 123v.

²⁹ *Ibid.*, fol. 126r.

³⁰ *Ibid.*, fols. 123v-124r.

letras, preguntarles si estaban siendo instruidos en algún oficio, la moral de sus padres, etc³¹. Con estas medidas no se esperaba desterrar los vicios de unos años para otros,

«... pero es ciertísimo que entre tantos pobres como hay no faltarán algunos, que más juiciosos y flexibles a la razón consulten con su bienestar, y no desperdicien la ocasión que se les presentan de mejorar en gran parte ni fortuna, sin más diligencia que la de observar una honrada conducta siendo aplicados, humildes, honestas, contenidos e instruyendo a sus hijos con las palabras en las verdades católicas, y con el ejemplo en el ejercicio de las virtudes»³².

La respuesta del Consejo no fue la autorización de poder utilizar los fondos del patronato mencionado sino la alusión de que semejante situación era consecuencia de no haber erigido en su momento sociedad económica alguna³³, recomendándose esto mismo por resolución de 25 de junio³⁴. Debido a ello, la ciudad acordó la creación de una Sociedad Económica, dando comisión para llevarla a efecto a José Leyton y a Lorenzo de la Vega³⁵. Con estos antecedentes, no es de extrañar que a Alós se le mandase resumir *La caridad discreta practicada con los mendigos, y utilidades que logra la República en su recogimiento*, obra del beneditino Juan de Medina (1492-1572), publicada en 1545³⁶, resumen que ocupa la primera parte del discurso.

II.2.- *La Caridad Discreta: Primera parte del discurso.*

Con la modestia y humildad típicas de estos escritos, sin verse capacitado para llevar a buen puerto el encargo que le hizo la Sociedad pero impelido por su obediencia a la misma, y haciendo uso de un buen número de citas en latín de obras como el *Fastos* de Ovidio, los *Epigramas* de Marcial y la *Antología griega* de Alciato, entre otras, Juan de Alós pasa a resumir capítulo a capítulo la obra de Juan de Medina no sin antes dejar claro dos puntos: que la obra se basa la práctica llevada a cabo en su momento por las ciudades de Zamora y Salamanca,

³¹ *Ibid.*, fols. 124r-125r.

³² *Ibid.*, fol. 125r.

³³ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Consejos, leg. 1082, Exp. 1.

³⁴ *Íd.*; AMEPSM, Act. Cap. de 1784, tomo 97, 19 de julio, fols. 52r-53r.

³⁵ AMEPSM, Act. Cap. de 1784, tomo 97, 22 de julio, fols. 58-59.

³⁶ Su título original era De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna, para remedio de los verdaderos pobres (Salamanca: En Casa de Juan de Junta, 1545). La primera edición en la que se le da el título de *La caridad discreta*... es la de Valladolid: Por Tomás de San Pedro, 1757 (Santolaría Sierra, 2003: 43).

y, además, que «nos hace palpable la experiencia, que entre estas clases de gentes hay poca conducta en concertar la recta economía que es indispensable para que les alcance hasta el debido siguiente plazo en que han de volver a ser socorridos»³⁷.

Antes de pasar al contenido de la obra del benedictino, hay que tener en cuenta el contexto histórico en el que fue escrita: su base fue la pragmática y real instrucción de 24 de agosto de 1540 encomendada por el cardenal e Inquisidor General Juan Pardo de Tavera.³⁸

Remitiéndose a lo dispuesto en las Cortes de Briviesca de 1387³⁹, las de Valladolid de 1523⁴⁰ y las de Madrid de 1534⁴¹ en contra los mendigos, se pasó en dicha Real Instrucción a la enumeración de diversos puntos (trece en total), por los que se limitaba el movimiento y acción de los mendigos. Así, se prohibía que éstos pudieran pedir limosna sin una licencia⁴² expedida por el párroco y las justicias de aquellos lugares de los que fuesen naturales, se les prohibía igualmente hacerlo en otros lugares donde no los fuesen o aquellos en los que viviesen en ese momento, o en los lugares no más allá de seis leguas a la redonda⁴³; se ordenaba que dichas licencias solo tuviesen validez de un año, siendo obligatoria su renovación; que para la concesión de la licencia, era indispensable que los mendigos estuviesen confesados y comulgados; que no pudiesen pedir en iglesias o conventos mientras se estuviese oficiando la misa mayor; que los hijos de los vagabundos, mayores de cinco años, debían ser puestos bajo la tutela de otras personas a fin de que aprendiesen un oficio; que los llamados *envergonçantes* pudiesen nombrar a personas de confianza para pedir por ellos; que los frailes que, por el motivo que fuere, se vieran forzados a mendigar, solo pudiesen hacerlo por una buena causa, por un tiempo determinado y con licencia de sus prelados y del provisor del obispado donde mendigasen; que los que hiciesen el camino de

³⁷ AMEPSM, Act. Cap. de 1788, Tomo 101, 15 de febrero, fols. 58 y ss.

³⁸ Santolaria Sierra (2003: 30).

³⁹ Donde, acusándoseles de ser un mal ejemplo para el resto de la sociedad y la causa de la falta de mano de obra en el campo, se ordenaba que las justicias los detuviesen para destinarlos, durante un mes y sin sueldo, como soldados, guardar ganado o cualquier otro oficio razonable, bajo pena de 60 azotes y expulsándoseles de la población (González Díez, 1987).

⁴⁰ Que los mendigos no pudiesen salir de sus poblaciones de origen (González Díez, 1987).

⁴¹ Por la que se nombraba a un diputado de los ayuntamientos para distinguir a los verdaderos pobres de aquellos que no lo eran (González Díez, 1987).

⁴² Solo los ciegos podían pedir sin necesidad de ella, con la condición de que estuviesen confesados y comulgados.

⁴³ Solo en caso de no haber poblaciones dentro de ese margen de seis leguas, o que fuera tiempo de hambruna o que se hubiese declarado una epidemia, se podía expedir una licencia para poder mendigar en otras poblaciones, pero debía hacerlo la población que fuese cabeza de la jurisdicción y en que constara su nombre, algún rasgo físico por el que se le pudiera reconocer y siempre por un tiempo limitado.

Santiago no pudiesen mendigar más allá de cuatro leguas del camino marcado; y que los administradores de hospitales y fundaciones pías se informasen de las rentas de sus instituciones para poder sostener a los mendigos. Todo esto bajo la estricta vigilancia de un diputado nombrado por los concejos de las ciudades para velar por su exacto cumplimiento⁴⁴.

En poco tiempo, ciudades como Toledo, Salamanca, Valladolid y Zamora⁴⁵ empezaron a aprobar medidas muy en la línea de esta Instrucción⁴⁶. Y, de la misma forma, se originó la controversia que tuvo al dominico Domingo de Soto (1495-1560) y a Juan de Medina como protagonistas. En noviembre de 1544, aprovechando la estancia del entonces príncipe de Asturias Felipe II en Valladolid, el Cardenal Tavera se reunió con Domingo de Soto y Juan de Robles con el objetivo de que le informasen de sus opiniones sobre la Instrucción, publicándose al año siguiente y con poco más de un mes de diferencia en Salamanca la *Deliberación en la causa de los pobres* de Soto y *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna, para remedio de los verdaderos pobres* de Medina, ambas impresas en la imprenta de Juan de Junta⁴⁷, que resultaron ser de signo totalmente opuesto: mientras el dominico se posiciona en contra de la ley, el benedictino se muestra totalmente favorable a ella.

En su *Deliberación en la causa de los pobres*, Soto la critica tanto por ir en contra de los derechos de los mendigos como por razones basadas en la teología y en las Santas Escrituras⁴⁸. Además, hay que tener presente la visión heredada del Medievo, según la cual se consideraba la pobreza como algo otorgado por Dios y ante la que solo había tener fe y esperanza en la misericordia divina y en la humana, ésta representada por las limosnas que recibían los pobres de la sociedad al ser su deber cristiano el darlas sin tener en cuenta si la situación del pobre era fingida o no⁴⁹.

Por su parte, y de esto trata *La Caridad cristiana*, Juan de Medina se dedica a defender la Instrucción, entrando por así decirlo en una nueva época en la que el Estado empezaba a cobrar protagonismo frente a la Iglesia (que nunca perderá su carácter asistencial) en lo que a solucionar el problema de la mendicidad se refiere, llegando a afirmar que «es mucho mejor remediar la necesidad de los

⁴⁴ González Díez (1987).

⁴⁵ En esta última, Juan de Medina estuvo directamente implicado en las ordenanzas inspiradas en la Instrucción (Santolaria Sierra, 2003: 29).

⁴⁶ Íbid., pp. 25-29.

⁴⁷ Íbid., p. 30.

⁴⁸ Íbid.

⁴⁹ Garrán Martínez (2003: 64-65).

Pobres, y quitarles toda ocasión de andar mendigando, que no dejarlos con aquel trabajo, aunque dejarlos así, fuese ocasión de algún bien»⁵⁰. Recordemos que, no en balde, fue impulsor de las ordenanzas promulgadas en Zamora, basadas en la Instrucción de 1540.

Dicha obra está estructurada en tres partes bien diferenciadas: en la primera se dedica a defender los principales artículos de la Instrucción, con la novedad de que en el primer capítulo propone que las ciudades creen fondos de limosnas por las que una vez a la semana se diesen doce maravedís a los hombres, diez a las mujeres y seis a los muchachos, tal y como se aplicó en Zamora⁵¹; en la segunda, se dedica a desmentir los inconvenientes que los críticos de la instrucción afirmaban que conllevaría en caso de aplicarse, como que reduciría las limosnas, ir a la caridad, privaría a los pobres de libertad o daría pie a que se les maltratase⁵²; y, en la tercera, de los beneficios de la Instrucción, entre los que el autor destaca que a los huérfanos se les buscará un destino y que se les educará, que las justicias han visto disminuir los delitos, que evita que los vagos y los mendigos de otras ciudades se hagan con las limosnas de los mendigos del lugar, que las limosnas estarán administradas en buenas manos, entre otras⁵³.

II.3.- El proyecto de hospicio: La segunda parte del discurso.

Concluido el resumen de la obra de Medina, Juan de Alós da comienzo a la segunda parte de su discurso, en la que propondrá su particular solución de la mendicidad portuense con la erección de un hospicio.

Principia su argumento situando el origen de la pobreza en la expulsión de Adán y Eva del Paraíso, a la que siguió

«Como preciso efecto de la culpa, la malicia, y a ésta, el desarreglo de la Justicia, y la equidad, trastornando el buen orden, y poseídos los hombres de criminales pasiones, trataron de hacer particulares los bienes que la sabia Providencia había estado para todos, y extendido el humano birrage con la precisión de trabajar para el sustento en castigo de su infidelidad, muchos por propia desidia, otros por verdadera indigencia, hija de los males a que quedó expuesta nuestra

⁵⁰ Medina (1757: 5).

⁵¹ Íbid., pp. 5-41.

⁵² Íbid., pp. 41-82.

⁵³ Íbid., pp. 82-90.

frágil naturaleza, no podían subsistir sin la ayuda de sus hermanos, origen innegable de la Pobreza, a que se siguió la Mendicidad»⁵⁴.

Así, citando diversos pasajes bíblicos, hace ver que la obligación de los cristianos es ayudar al prójimo a salir de su situación de pobreza a través de diversos preceptos dados por Dios como dar de comer al hambriento, vestir al desnudo, asistir al enfermo, visitar a los reos en la cárcel y enterrando al muerto si ha fallecido sin los recursos económicos para costearse un entierro.

A juicio de Alós, estas obligaciones suelen cumplirse en El Puerto gracias a las disposiciones del cabildo, la caridad de los portuenses y el buen hacer de los hospitales⁵⁵ y administraciones pías⁵⁶ de la ciudad, «a excepción de los mendigos, cuyo socorro verdadero es el objeto de esta disertación»⁵⁷, por lo que propone la fundación de un Hospicio General por ser el medio más propicio para ayudar a los pobres sobre la base de numerosas leyes promulgadas a lo largo de la Baja Edad Media y la Edad Moderna (Cortes de Briviesca, Madrid y Valladolid; ordenanzas de Carlos I y Carlos III; Reales Cédulas de 1775 y 1781, entre otros; etc.) Además, pone como ejemplos los hospicios fundados en Madrid, Cádiz y el de la Cartuja de Jerez, este último dando cobijo a «treinta niños, que se educan y mantienen en la misma casa»⁵⁸.

Como bien señala Pérez Estévez, la búsqueda de soluciones al problema de la pobreza va oscilando a lo largo de la Edad Moderna. Si en el siglo XVI solo se pretende hacer más eficiente el reparto de la limosna, y en el XVII los pensadores buscarán y creerán encontrar el origen de la mendicidad pero sin proponer ningún remedio, será precisamente en el Siglo de las Luces cuando se ponen en práctica diversas medidas de peso para reducir el número de vagabundos⁵⁹. La medida más socorrida entre los primeros Borbones será las levas de vagos para su destino al Ejército o la Marina. Entre las remitidas a El Puerto, encontramos la Real Resolución de 5 de enero de 1726, la Real Orden de 28 de Junio de 1745, las

⁵⁴ AMEPSM, Act. Cap. de 1788, Tomo 101, 15 de febrero, fols. 58 y ss.

⁵⁵ En El Puerto de Santa María había un total de 4 hospitales (la Providencia, la Santa Caridad, San Sebastián, y el ya citado Convento-Hospital de San Juan de Dios, también llamado de la Misericordia).

⁵⁶ Los patronatos y fundaciones pías en la ciudad fueron realmente numerosas, llegando a contabilizar un total de 33, fundadas solo por seglares, en la sección de la Junta Provincial de Beneficencia del Archivo Histórico Provincial de Cádiz. Entre los fundadores de estas instituciones destacan nombres como los de Jacinto de Barrios y San Juan, Luis Lorenzo Rodríguez Cortés, Luis Alonso Dávila, Luis Lorenzo Rodríguez Cortés, Alonso Álvarez de Villarello, Antonio Ramón, Benito Tobón, Blas Pérez de Argumedo, Juan Aranibar Alberro, etc.

⁵⁷ AMEPSM, Act. Cap. de 1788, Tomo 101, 15 de febrero, fols. 58 y ss.

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ Pérez Estévez (1976: 165-169).

cartas órdenes de 15 de mayo y 26 de julio de 1746 y las Reales Cédulas de 12 y 26 de julio de 1781 de 1781⁶⁰, sin que conste que llegasen a llevarse a efecto ninguna de ellas según la documentación que he encontrado. Sin embargo, Pérez Estévez contabiliza 27 vagos recogidos en la ciudad en el año de 1764⁶¹.

Recordemos que una de las preocupaciones que permanecieron inalterables en toda la Edad Moderna fue distinguir entre verdaderos y falsos pobres, entre los que mendigaban por necesidad y los que vagaban ociosos por el reino huyendo de trabajar y pedían limosna para ganarse la vida. Estos son los *vagos* a los que aluden las fuentes. No en vano, por las Reales Órdenes de 30 de abril de 1745 y 15 de mayo de 1746 se definió el concepto de *vago* a fin de que las justicias de las ciudades y pueblos pudiesen tomar las medidas pertinentes para no encontrarse con problemas a la hora de llevar a efecto dichas leyes. Por la primera ley se daban varias definiciones, como que vago era aquel

«que teniendo algún patrimonio o emolumento, o siendo hijo de familia, no se le conoce otro empleo que el de casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos, y ninguna demostración de empresas destino en su esfera: el que vigoroso, sano y robusto en edad, y aun con lesión que no le impida ejercer algún oficio, anda de puerta en puerta pidiendo limosna: el soldado inválido, que tiendo sueldo de tal, anda pidiendo limosna...: el hijo de familias, que mal inclinado, no sirve en su casa y en el pueblo de otra cosa, que de escandalizar con la poca reverencia u obediencia a sus padres, y con el ejercicio de las malas costumbres, sin propensión o aplicación a la carrera que le ponen»⁶².

Otro destino que se les daba a los mendigos era los hospicios, existiendo igualmente toda una serie de leyes que promulgaban la fundación de hospicios para aquellos que, por edad o condición física, no podían ser destinados a trabajos forzados.

El ponente del discurso citaba diversas leyes muy a propósito para para ilustrar este caso: el Capítulo 40 de la Real Ordenanza de levas de 7 de Mayo de 1775 dice así

⁶⁰ AMEPSM, Papeles Antiguos, Leg. 79, Exps. 12-15.

⁶¹ Pérez Estévez (1976: 89).

⁶² Nov. Recop., Lib. XII, Tít. XXXI, Ley VII (Nota a pie de página N° 5), p. 433.

«Los vagos ineptos para las Armas por defecto de talla o robustez, y los que no tengan la edad de diecisiete años, o hayan pasado de la de treinta y seis, se deben recoger igualmente, y dárseles destinos para el servicio de la Armada, oficios, o recogimiento en hospicios, y casas de misericordia u otros equivalentes»⁶³.

Las Reales Órdenes del 3 y 13 de marzo de 1778, junto a la del 14 de febrero del mismo, fueron publicadas conjuntamente en Madrid ese mismo año en la Imprenta de Pedro Marín bajo el descriptivo título de *Auto Acordado de los Señores del Consejo, consultado con S.M. en que se prescriben las reglas de policía que deben observar para el recogimiento de mendigos en Madrid, sus inmediaciones, y lugares de la jurisdicción para su internamiento en hospicios*; por la Cédula del Consejo del 5 de Agosto de 1775, se destinaban a los hospicios a los vagos descartados para el ejercicio de las armas⁶⁴; etc.

Para complementar estos fundamentos legales, Alós alude además al *Proyecto Económico* de Bernardo Ward⁶⁵. Partiendo del hecho de la decadencia de España, Ward propone varios frentes en los que se debe trabajar (recuperación demográfica para tener más población activa; fomento de una política inversionista a través de la creación de un banco nacional; y potenciación de la agricultura, la industria y el comercio) para devolverla a la situación anterior de los Austrias Menores, a quienes acusa de ser los causantes de la misma. Otro de los frentes a los que alude es el de los mendigos, «por ser el empleo útil de los hombres el punto más fundamental de todo sistema económico, en este capítulo trataremos de los que se suelen desperdiciar, que son los pobres»⁶⁶.

Clasifica a los mendigos en tres clases: los que por su edad y achaques no pueden trabajar, los holgazanes y ociosos que no quieren trabajar y que son los más numerosos en España, y los pobres vecinos, que aun teniendo trabajo viven en la miseria por tener cargas muy pesadas (familias numerosas a las que mantener, etc.)⁶⁷. A fin de solucionar este problema, Ward propone que a la primera clase de mendigos se les destine parte de las limosnas que se dan en los pueblos por los

⁶³ Nov. Recop., Lib. XII, Tít. XXXI, Ley VII, p. 436.

⁶⁴ Nov. Recop., Lib. XII, Tít. XXXI, Ley X, pp. 438-439.

⁶⁵ Publicada por primera vez en Madrid por D. Joaquín Ibarra en 1779 a instancias de Pedro Rodríguez de Campomanes, este irlandés afincado en España fue ministro en la Real Junta de Comercio y Moneda, superintendente de la Real Fábrica de Cristales de San Ildefonso y miembro del Tribunal de la Contaduría mayor, publicó con anterioridad a esta obra *Obra pía y eficaz modo para remediar la miseria de la gente pobre de España* (Valencia: Por la viuda de Jerónimo Conejos, 1750) (Castellano Castellano, 1982: XI-XIV).

⁶⁶ Ward (1779: 196).

⁶⁷ Íd.

sacerdotes, conventos y gentes caritativas para que, en su defecto, no vayan a los ociosos⁶⁸. Y, para los de la segunda clase, sugiere destinarlos obligatoriamente a obras públicas⁶⁹. Así, a los de la tercera clase cree que lo mejor sería destinarlos a los hospicios, afirmando que «con un millón de pesos se podrán mantener en España cien Hospicios con seiscientos pobres cada uno, aunque parte de ellos sean niños y ancianos, que trabajen poco; y con este establecimiento se desterrará la mendicidad, y en gran parte la holgazanería, haciéndose útiles a la patria sesenta mil individuos, que ahora la sirven de carga, molestia, u perjuicio»⁷⁰ a la par que servirán para internar a los hijos de los mendigos, para que les corrija y no imiten el comportamiento de sus padres, y que los mendigos que sean aceptados en dichos hospicios tendrán algo de trabajo «con poco que les ayuden»⁷¹.

Es de justicia comentar, llegado a este punto, que Ward no fue el único ilustrado que trató el tema de la beneficencia en el siglo XVIII. Autores como Jerónimo de Ustáriz en su *Theorica, y practica de comercio y de Marina*, José del Campillo en su *Lo que ay de mas, y de menos en España, para que sea lo que deve ser, y no lo que es*, Manuel de Siteres y Feliù en su *Dictamen sobre la Casa Hospicio de Barcelona*, Pedro Rodríguez de Campomanes en el *Discurso sobre la educación popular*, Melchor Gaspar de Jovellanos en su *Discurso acerca de la situación y división interior de los hospicios con respecto a su salubridad*, entre otros⁷², trataron el tema de los hospicios para los pobres.

En este sentido, la Sociedad Económica de El Puerto se hallaba en una posición inmejorable para proponer la fundación del hospicio, ya que entre sus miembros se encontraban importantes personajes políticos y religiosos. Alude además que no habría problema alguno respecto a la colaboración de la población portuense, como bien se demostró en 1786 cuando se recolectaron 3.000 pesos en ayuda de los afectados de la epidemia de tercianas⁷³.

⁶⁸ Íbid., p. 197.

⁶⁹ Íbid., p. 199.

⁷⁰ Íbid., p. 201-202.

⁷¹ Íbid., p. 202.

⁷² Pérez Estévez (1976: 305-336).

⁷³ Comisionada el 3 de agosto de 1786, las listas de los individuos, hermandades y gremios que dieron limosna se presentó en el cabildo de 7 de febrero de 1787. Constan de un total de 147 donaciones, entre las que destacan las del Arzobispo de Sevilla con 4.000 reales de vellón y el Cabildo de Sevilla con 3.000; además de diversos futuros miembros de la Sociedad como el propio Juan Alós con 150, Antonio Vicuña y Goenaga con 1.000, Gaspar Aguado con 750, Javier María Tirry con 200, Domingo Fleming con 320, Francisco Javier Rodríguez con 320, Bartolomé Javier Morquecho con 150, Manuel Erquicia con 200, Pedro de Egurrola con 160, Pablo María de Vizarrón con 300, Wenceslao Helm con 601, Nicolás Cranisbro con 320, etc.; los gremios de plateros y de los montañeses, con 200 y 1.200 respectivamente; y las hermandades de San Antonio Abad, la del Rosario, la de la Soledad, de la Humidad, la del Dulce Nombre de Jesús, etc.; entre otras muchas. (AMEPSM, Act. Cap. de 1787, Tomo 101, 7 de febrero, fols. 57 y ss.)

Entrando en cuestión, Alós propone que el hospicio deba instalarse en

«los cotarros [del hospital de] la Caridad, en la Casa de los ex Jesuitas, o en una de alquiler, debiendo tener la habitación dos salas, que en cada una quepan cincuenta personas, con competente resguardo y separación par ambos sexos, otro cuarto en que haya cuatro camas provistas para las urgencias que puedan ocurrir de males a horas inapropiadas de ser conducidos a los hospitales a que correspondan, una cocina capaz de guisar en dos ollas grandes, una despensa, un cuarto que pueda servir de contaduría, y aquellas otras cosas indispensables para familias dilatadas»⁷⁴.

Conseguido esto, se debería nombrar a sujetos del Ayuntamiento, del cabildo eclesiástico y de la Sociedad para informar al público del proyecto, instándole a que se subscribiesen para tal obra, semanal o mensualmente, donando al hospicio lo que hasta entonces daban en limosnas. También se suplicaría al Arzobispo de Sevilla, como al cabildo de dicha ciudad, que aportasen lo que pudiesen.

De esta forma, el autor creía que se conseguirían los 13.600 reales de vellón que juzgaba necesarios para dotar al hospicio todo lo preciso para su funcionamiento cotidiano, adjuntando una lista detallada de lo que se debería comprar: capotes, calzones, jubones, zapatos, camas y almohadas, ollas, etc., todo ello por valor de 13.600 reales de vellón. Tras lograr esta cantidad de dinero, se procedería en primer lugar a dar cuenta de lo recolectado a los suscriptores para, a continuación, nombrar un tesorero que manejase los caudales. Si resultase que no se hubiese recogido dicha cantidad, se volvería a hacer un llamamiento para lograr alcanzarla. Una vez recaudada, tal y como se ordenó en la Real Cédula de 13 de Febrero de 1783, se publicaría un bando con 15 días de antelación con el objetivo de que los mendigos se presentasen en el lugar indicado. Llegado el momento, y formada una comisión a tal efecto formada por «un Regidor, un Diputado del Común, dos Socios (uno eclesiástico y otro seglar) un Comisionado de Justicia, un Médico, y un Cirujano»⁷⁵, se haría una selección de los mendigos que se presentasen: los que estuviesen enfermos o reuniesen las condiciones para ser hospitalizados, se les ingresarían en centros asistenciales donde hubiese plazas; a los vagos se les destinaría a un oficio según su experiencia previa, suponiendo Alós que sería el campo o en obras públicas, apercibiéndoles de que si volvían a mendigar se haría recaer sobre ellos todo el peso de la ley; a los niños que tuviesen padres se les enseñaría un oficio, y a los huérfanos de ambos

⁷⁴ Íbid.

⁷⁵ Íbid.

sexos se les enviaría al Hospital de la Providencia; y, por último, centrándonos en quienes nos interesa, todos los verdaderos pobres y/o aquejados de dolencias, «si es lesión de miembros, ceguera, u otra de aquéllas que no están sujetas a hospitales», serían admitidos en el hospicio⁷⁶, procediendo a su aseo, darles ropa nueva e instalarlos en él. En cuanto a la alimentación, humilde pero suficiente para su manutención, consistiría en dos comidas diarias: el almuerzo se formaría con lo resultante de cocinar en la sopa sobrante de las reverendas comunidades (a quienes se les solicitaría para tal efecto), los hígados y extremidades de las vacas sacrificadas en las carnicerías públicas⁷⁷, y las berzas solicitadas a la población. Para la cena se aprovecharían los restos de la comida; si no fuera suficiente, «se comprarán ovejas en los tiempos que las hay, se acudirá al rastro, o a otros medios que dicten la prudencia y la caridad»⁷⁸. El pan sería casero, hecho a base de trigo comprado a menor precio.

Para el gobierno del hospicio, consideró que se redactasen unos estatutos, tomando como modelo los de otros hospicios, y que estuviese dirigido alternativamente por miembros del Cabildo y la Sociedad. Por su parte, encargaba la dirección espiritual del mismo a los eclesiásticos. Y para las tareas más cotidianas, recomendó a los mismos pobres «más juiciosos y hábiles, habiendo uno que los gobiernos asalariado y habilitándolos alguna cosa por este trabajo».

Finalizada la exposición, Alós no quiso dejar pasar la ocasión sin recordar a los miembros de la Sociedad que su proyecto de hospicio no podía hacer otra cosa más que prosperar dada la caridad de los portuenses, siendo preferible que la destinasen a mantener el hospicio antes que entregarle directamente su producto a los pobres, dado que «sé de algunos que desean invertirlos en el hospicio por el desorden y molestia con que la piden, y porque ven gente robusta a quienes la juzgan mal empleadas; otros se abstienen de darla por la misma razón, y todos se subvenirán para tan Santo fin»⁷⁹.

Aun así, y para dar ejemplo tanto al resto de miembros de la Sociedad como a la población en general, el mismo Alós ofreció dar una limosna mensual al hospicio de cuatro pesos, aparte de una olla grande y el presupuesto anual para las medicinas que hubieran de comprarse, mencionando además que su familia se ofreció a coser doce vestidos.

⁷⁶ Íbid.

⁷⁷ Iglesias Rodríguez (1991: 537).

⁷⁸ AMEPSM, Act. Cap. de 1788, Tomo 101, 15 de febrero, fols. 58 y ss.

⁷⁹ Íbid.

II.4.- Resultados.

Llegados a este punto, cabe preguntarse por la acogida que tuvo el discurso y si tuvo algún eco en la política local. Lamentablemente, lo único que se puede decir es que la satisfacción general por el mismo, tanto en el ámbito de la Sociedad como del cabildo, se disipó hasta quedar relegado al olvido en pocas semanas.

El discurso fue objeto de elogios por parte del miembro de la Sociedad y bodeguero Jacobo Smith⁸⁰. El cabildo, por su parte, fue informado de su contenido por Domingo Salcedo el 25 de enero de 1788, y decidió comisionar a Manuel José de Reinoso y a Lorenzo de la Vega para que «instruidos del objeto y medios la informen lo que se les ofreciere y pareciere para en su vista acordar lo conveniente»⁸¹.

El 15 de febrero, fecha en la que el cabildo lee el discurso y lo inserta en las actas capitulares, vuelve a comisionar a Manuel José de Reinoso y a Lorenzo de la Vega para que sigan con sus pesquisas⁸². Apenas dos semanas después, los comisionados informaron al cabildo de «haberse conferido este asunto por los Señores Eclesiásticos y los del cuerpo de ella y de la dicha Sociedad que concurrieron juntos en estas casas capitulares el día veintisiete del corriente cuyo plano examinado con la reflexión correspondiente encontraron arreglado y muy conforme al servicio de Dios y de dichos pobres en el menor reparo, digno de ponerse en práctica desde luego. De que enterada la ciudad se acordó se ejecute a la mayor brevedad procediéndose a las suscripciones del vecindario para el acopio de los fondos con que han de concurrir los subscriptores para la subsistencia de los pobres»⁸³.

Sobre las causas del fracaso del proyecto de la erección del hospicio propuesto por Alós y aprobado por la Sociedad Patriótica de El Puerto, el profesor Iglesias señala que “buena parte de los fondos recaudados fueron desviados, por superior disposición, hacia el hospicio de pobres comenzado a establecer en Sevilla por las mismas fechas”⁸⁴. En nuestra opinión, a esta causa habría que sumarle tanto la falta de apoyo institucional, ya que el cabildo no volvería a insistir en ello, como las dificultades logísticas que conllevaban su fundación. En este sentido hay que tener en cuenta las gestiones que Antonio de Vicuña⁸⁵ y Goenaga y Antonio de

⁸⁰ AMEPSM, Act. Cap. de 1788, Tomo 101, 15 de febrero, fols. 58 y ss.

⁸¹ AMEPSM, Act. Cap. de 1788, Tomo 101, 25 de enero, fols. 31v-32v.

⁸² AMEPSM, Act. Cap. de 1788, Tomo 101, 15 de febrero, fols. 60-61r.

⁸³ AMEPSM, Act. Cap. de 1788, Tomo 101, 29 de febrero, fol. 88.

⁸⁴ Iglesias Rodríguez (2001:358).

⁸⁵ Tesorero de la Sociedad.

Vergara venían haciendo desde hacía varios años para el establecimiento de un hospicio para prostitutas que instituyó Luis Lorenzo Rodríguez Cortés, alcalde de la Santa Hermandad, regidor y sargento mayor de las milicias urbanas de la ciudad, por testamento fechado en 1782⁸⁶, al que dotó de ordenanzas y diversas propiedades para poderlo financiar. Autorizado por el Consejo por sendos Reales Despachos de 18 de septiembre de 1789 y 5 de julio de 1790 gracias a la labor de ambos fideicomisarios⁸⁷, se construyó junto al Monasterio de la Victoria y entró en funcionamiento a finales de siglo⁸⁸, permaneciendo activo hasta la Guerra de Independencia al ser destinado como alojamiento para las tropas francesas⁸⁹.

III El discurso del Dr. Pariente.

Titulado *Discurso médico-político sobre los perjuicios, que resulta a la salud pública de esta ciudad del Puerto de Santa María, del enterramiento de los cadáveres en los templos, y utilidades que le traería la erección de Cementerios Campales*, fue pronunciado por el doctor Antonio Manuel Pariente en la junta de la Sociedad de 20 de diciembre de 1787 con el objetivo, evidente por el título, de las ventajas de erigir los cementerios extramuros de las ciudades en contraposición de la tradición de enterrar a personas fallecidas en las iglesias por el evidente mal olor y perjuicios para la salud que traían a los feligreses que asistían a ellas⁹⁰.

Nacido en Cádiz en 1755 y asentado en El Puerto en 1783 tras obtener el título en bachiller en Filosofía y Medicina por la Universidad de Sevilla, Pariente mostró durante toda su trayectoria vital y profesional un verdadero espíritu ilustrado, tanto reuniendo una valiosa biblioteca, algunos de cuyos ejemplares hoy se conservan en el Archivo Histórico Municipal, como por el ejercicio de su profesión, destacándose por su dedicación en la epidemia de fiebre amarilla de 1800, su labor como médico titular entre 1812 y 1814, y como síndico personero y médico titular de nuevo entre 1815 y 1820 difundiendo la vacuna de la viruela y preocupándose por las labores de limpieza e higienes públicas. Y sin contar con sus primeros empleos, a fines del XVIII, en instituciones como la Cofradía de

⁸⁶ Moriría ese mismo año de 1782.

⁸⁷ Las ordenanzas fueron impresas ese mismo año por Luis de Luque y Leyva.

⁸⁸ El censo de Godoy no lo menciona mientras que el padrón eclesiástico de 1800 sí (Iglesias Rodríguez, 1991: 565).

⁸⁹ Finalizada la ocupación francesa, el edificio fue utilizado por el ejército español hasta que, a finales de la década de 1820, Antonio de Vergara cedió el edificio al Hospital de la Providencia (AHPC, Junta Provincial de Beneficencia, leg. 1635).

⁹⁰ El texto íntegro mismo puede consultarse en Becerra Fabra (2015: 89-141).

Clérigos de San Pedro, el Real Hospicio de Misiones de Indias, los conventos de Santo Domingo y San Francisco y el Hospital de la Providencia⁹¹.

III.1.- El problema de los enterramientos.

Estructurado en un pequeño prólogo y en dos partes, dedicadas respectivamente a describir las prácticas funerarias de diversos pueblos y civilizaciones del pasado y del presente y los daños que conllevaba para la salud la exposición a los cadáveres y la solución que proponía, este discurso nos deja entrever la personalidad del Dr. Pariente.

En el caso que nos ocupa, su preocupación no es en absoluto infundada, dada la tradición de los habitantes de la ciudad de disponer en sus testamentos que los cadáveres de las personas fallecidas fueran enterrados en los diversos conventos de la ciudad o, donde el autor pone el énfasis, en la Iglesia Mayor Prioral⁹², única parroquia de El Puerto por entonces y razón por la cual «han sido en esta Ciudad muy antiguos los clamores del Pueblo por la fetidez, putrefacción y mal olor que despiden la Iglesia Mayor Prioral de resultas de los enterramientos de los Cadáveres en su pavimento, de la que se han seguido gravísimos daños en la salud de muchos, que han sido observados por los Facultativos Médicos de esta Ciudad»⁹³.

Solo tenemos que retrotraernos a 1764, cuando el cabildo hubo de comisionar a los regidores Francisco Álvarez Cuevas y Gregorio Felices de Molina para que hicieran las diligencias oportunas respecto al hedor que se filtraba a través del pavimento de la Prioral⁹⁴, con las consabidas quejas de los miembros del clero y la población. Si bien el problema quedó aparentemente zanjado en 1766, retirando la tierra en peor estado y renovándose el suelo en aquellas partes más deterioradas por el terremoto del 1 de noviembre de 1755⁹⁵, en 1783 surgieron más problemas al informar el Síndico Personero de los malos olores que emanaban de los respiraderos del panteón de la Prioral y que llegaban a las puertas principales de la misma⁹⁶.

⁹¹ Becerra Fabra (2004: 81-112); Becerra Fabra (2013: 237-245).

⁹² Pérez García (2014: 56-57).

⁹³ AMEPSM, Papeles Curiosos, legajo 2018, Tomo V, N.º 7.

⁹⁴ AMEPSM, Act. Cap. de 28 de noviembre de 1764, Tomo 77, fols. 228v-229v.

⁹⁵ AMEPSM, Act. Cap. de 9 de mayo y 2 de julio de 1766, Tomo 79, fols. 67-71 y 122v-123v. Las obras tuvieron un coste de 1611 reales de vellón y 30 maravedís.

⁹⁶ AMEPSM, Act. Cap. de 10 de abril de 1783, Tomo 96, fol. 134.

En este último caso, el Dr. Pariente tuvo una participación directa, porque aunque el cabildo instó a realizar nuevas obras⁹⁷, nos informa en el discurso de que el alto costo fue un impedimento insalvable, por lo que se tuvo que conformar una comisión entre los facultativos de El Puerto, en la que él participó, la cual recomendó que «en cada nicho o depósito se pusiese un solo Cadáver, que se tapiase y cerrase su boca con una citara de ladrillos con buenas mezclas, que no se abriese hasta pasado lo menos dos años, que se cubriese cada Cadáver con una gran porción de cal, capaz de consumir sus humedades, y otras varias»⁹⁸. Sin embargo, el propio Pariente nos dice que desconoce si dichas recomendaciones se llevaron a cabo; pero que el mal olor aún persistía y que «las quejas de muchos perseveran, y que a mí han llegado no pocas»⁹⁹.

Debido al incremento de la población urbana en el XVIII, los diversos Estados europeos comenzaron a preocuparse por los obvios problemas de salubridad de las ciudades. Siguiendo el camino tomado por Francia, la llamada *medicina urbana* actuó en tres frentes bien diferenciados: la eliminación de aquellos lugares donde más se acumulaban los desechos y, por ende, eran donde había más probabilidades de que se originaran las epidemias; controlar la circulación del agua, considerado como uno de los principales factores patógenos; y controlar estrechamente la construcción de fuentes, desagües y lavaderos¹⁰⁰. No es de extrañar, pues, que los ilustrados se preocupasen por las sepulturas en los templos, dado que las iglesias de las principales ciudades se vieran con dificultades de espacio a la hora de seguir enterrando a gente en ellas, por no hablar de lo descuidadas que solían ser y que, a menudo, solían filtrarse los malos olores y los fluidos procedentes de los cadáveres por el suelo de las iglesias, tal y como comenté al principio en el caso de la Prioral. En este sentido hay que hacer referencia a la teoría miasmática, en la que se defendía que las enfermedades se originan a causa de la conjunción entre las condiciones climáticas y las propias de cada persona. Defendida desde tiempos de Hipócrates, será a partir del siglo XVII en adelante, con el médico inglés Thomas Sydeham, cuando se difunde la idea de que dichas miasmas procedían de la tierra, se mezclaban con el aire y provocaban enfermedades contagiosas como la peste y la viruela¹⁰¹.

En España, fueron diversos autores ilustrados los que trataron el tema: políticos como Melchor Gaspar de Jovellanos; científicos como Vicente Mitjavila,

⁹⁷ AMEPSM, Act. Cap. de 4 de julio de 1783, Tomo 96, fol. 297v-298v.

⁹⁸ AMEPSM, Papeles Curiosos, legajo 2018, Tomo V, N.º 7.

⁹⁹ Íbid.

¹⁰⁰ Jori (2013).

¹⁰¹ Íd.; Baguena Cervellera (1999: 285-286).

Fisonell y Valentín de Foronda¹⁰², Francisco Bruno Fernández, Mauricio Echandi, Francisco Buendía Ponce, Juan Calvet, Félix del Castillo, Benito Bails; y religiosos como Francisco Ferrer, Ramón Cabrera, Francisco Javier Espinosa, Miguel Azero y Aldovera, y Ramón de Huesca¹⁰³.

Jovellanos, en el *Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia en 10 de junio de 1783 sobre la disciplina eclesiástica y antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas*, defendió que los cementerios se construyeran a las afueras de las ciudades (a una distancia prudencial para que el clero pudieran acudir a los oficios funerarios) a la par que apartados de las fuentes, cañerías y de los caminos públicos; sobre su extensión, se sugirió que fueran proporcionales a la población del lugar; y sobre los materiales, se observó que sería preferible que las capillas y habitaciones de los capellanes estuviesen en el lado contrario de las fosas por las que se empezase a enterrar para así tener que evitar pasar cerca. Por último, se sugirió que las fosas tuvieran la suficiente profundidad, y sobre las cuales, tras el oficio religioso, se echase bastante tierra y cal si fuese necesario¹⁰⁴.

El médico catalán Vicente Mitjavila y Fisonell, socio de la Real Academia de Medicina de Barcelona, en su *Compendio de policía médica* (1803), desaconsejaba los enterramientos en las iglesias, recomendando que se establecieran a las afueras de los pueblos, espaciosos, con buena ventilación y contruidos con los mejores materiales¹⁰⁵. El economista vasco Valentín de Foronda, en *Cartas sobre la policía* (1801), recomendaba no enterrar a los muertos hasta que se les hicieran todas las pruebas médicas pertinentes¹⁰⁶. El médico Francisco Bruno Fernández, en su *Disertación físico-legal de los sitios y parajes que se deben destinar para las sepulturas* (1783), defiende que los cementerios sean situados fuera de las ciudades, en un sitio alto para que los aires pútridos de los cadáveres no lleguen a la población; que para que las iglesias cortas de rentas no vendan nichos para enterrar cadáveres en sus templos para financiarse, propone que se asocien temporalmente entre ellas para financiar un cementerio a las afueras.¹⁰⁷ El carmelita Miguel de Azero y Aldovera, en su *Tratado de los funerales y de las sepulturas* (1736), defiende los enterramientos a extramuros por los malos olores que despiden los cadáveres; pero, como religioso que es, da unos argumentos distintos a los demás que ya he mencionado, como son los que menciona Pariente

¹⁰² Jori (2012).

¹⁰³ Jori (2013).

¹⁰⁴ Informe dado al Consejo..., pp. 94-97.

¹⁰⁵ Jori (2012).

¹⁰⁶ Jori (2012).

¹⁰⁷ Bruno Fernández (1783: 83-104).

en la primera parte de su discurso: que las tradiciones y concilios cristianos nunca han permitido dichos entierros solo en ciertas ocasiones.

III.2.- Primera parte del discurso.

Acabado el prólogo, Pariente comienza a describir las prácticas y tradiciones funerarias en distintas partes del mundo a fin de ilustrar que la erección de cementerios fuera de las ciudades viene de antiguo: desde la tradición judeocristiana presente en la Biblia; el mundo grecolatino con las leyes del espartano Licurgo, las del ateniense Solón, las de las Doce Tablas, las disposiciones de Adriano y Antonino Pío, y el Código Teodosiano; los escritos de San Juan Crisóstomo y Sidonio Apolinar; y los usos observados en lugares tan lejanos como China, Corea, Japón, Siam, California, etc., citando a toda una pléyade de autores y obras (Claudio Eliano, Cicerón, Selvagio, Servio, Juvenal, Suetonio, Francisco Bruno Fernández y Miguel de Azero y Aldovera, entre otros) que demuestran su erudición.

¿Cómo, se llegó a la situación de que los enterramientos se efectuaran en las iglesias? Para dar respuesta a esta pregunta, Pariente sigue la argumentación de Francisco Bruno Fernández en su *Instrucciones para el bien publico, y comun de la conservacion, y aumento de las poblaciones, y de las circunstancias mas esenciales para sus nuevas fundaciones*, quien se refiere a los concilios Vasense (442), Bracarense (561) y Tiburiense (895), que prohibían las sepulturas en las mismas salvo para obispos, abades¹⁰⁸ y «personas constituidas de dignidad y aquéllas, que por los méritos de su vida virtuosa se hubiesen adquirido la distinción en la muerte, como afirma Vaspesen»¹⁰⁹, y otros muchos concilios celebrados a lo largo del resto del Medievo y toda la Edad Moderna¹¹⁰, por lo que a tenor de estas noticias, es de suponer que ya en los siglos altomedievales los enterramientos en el interior de las iglesias una práctica lo suficientemente extendida y común como para intentar, sin éxito, prohibirse¹¹¹.

Ya en la Edad Moderna, a pesar de las repetidas prohibiciones del IV Concilio de Milán (1576), Ruan (1581) y Burdeos (1582), los enterramientos en

¹⁰⁸ Bruno Fernández (1769: 93-94).

¹⁰⁹ AMEPSM, Papeles Curiosos, legajo 2018, Tomo V, N° 7.

¹¹⁰ Maguncia (813), Arlés (813), Meaux (813), Nantes (siglo IX), Rávena (995), Narbona (1551), Milán (1565), Ruan (1581), Rems, Burdeos y Tolosa (1583), Aquisgrán (1585), etc. (*Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia en 10 de Junio de 1783 sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas*. Madrid: Oficina de D. Antonio Sancha, 1786, pp. 35-37).

¹¹¹ Respecto a la evolución de los enterramientos es imprescindible la obra de Ariès, Philippe (2011).

suelo sagrado siguieron proliferando. En el ámbito español, el principal referente legal son las leyes de las Partidas. Más exactamente, las leyes II y XI del Título XIII de la Primera Partida. En la Ley II, sobre por qué se hacen las sepulturas cerca de las iglesias, se dan cuatro razones que nos desvelan perfectamente las motivaciones de las personas para enterrarse en ellas:

«la primera porque así como la creencia de los cristianos es mas allegada á Dios, que la de las otras gentes, que así las sepulturas dellos fuesen acercadas á las iglesias: la segunda es porque aquellos que vienen à las iglesias quando ven las fuesas de sus parientes ó amigos se acuerdan de rogar á Dios por ellos: la tercera porque los acomiendan á aquellos santos á cuyo nombre et á cuya honra son fundadas las iglesias, que rueguen á Dios señaladamente por lo que yacen en sus cementerios: la quarta porque los diablos non han poder de ser allegar tanto á los cuerpos de los muertos que son soterrados en los cementerios como á los que yacen de fuera»¹¹².

El Dr. Pariente, por su parte, no da unas causas muy lejanas a las contenidas en las Partidas ya que, en su propia opinión, dado que se fueron trasladando a las iglesias los restos de los santos y mártires, «que antes estaban sepultados en los campos y cuevas subterráneas, los mismos cristianos, por devoción de ellos, tenían a gran honor ser enterrados junto a ellos, o en los pórtico y atrios de las Iglesias»¹¹³.

En cambio, en la Ley XI del título y partida antes mencionados, se señala que no deben enterrarse en las mismas sino a

«los reyes et las reynas et sus hijos, et los obispos, et los abades, et los priores, et los maestros et los comendadores que sob perlados de las órdenes et de las iglesias conventuales, et los ricos homes, et los otros hombres honrados que ficiesen iglesias de nuevo ó monesterios, et escogesen en ellas sus sepolturas: et todo otro home quier sea clérigo ó lego que lo mereciese por santidad de buena vida et de buenas obras»¹¹⁴.

¹¹² *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. Tomo I. Partida I.* Madrid: Imprenta Real, 1807, p. 382.

¹¹³ AMEPSM, Papeles Curiosos, legajo 2018, Tomo V, N.º. 7.

¹¹⁴ *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. Tomo I. Partida I.* Madrid: Imprenta Real, 1807, p. 388.

Por último, Pariente pasa a comentar lo que se había practicado en el siglo XVIII en las diversas naciones europeas: en el Sacro Imperio, el emperador José II completó las disposiciones de su madre, María Teresa I, erigiéndose ocho cementerios a las afueras de Viena, así como en otros lugares del imperio como en Presburgo y Buda¹¹⁵; en Francia, Luis XVI ordenó en 1776 que los cementerios se construyesen fuera de las ciudades; en el Reino de Cerdeña, Víctor Amadeo promulgó en 1777 «una ley que la trae a la letra el ya mencionado Aldovera, por la cual manda sean sepultados en dos cementerios fuera de la ciudad de Turín todos sus ciudadanos, a excepción de algunas personas constituidas en suprema dignidad, y prescribiendo las reglas y método con que se deberían hacer los enterramientos que pueden más largamente verse en dicho autor»¹¹⁶.

En el siglo XVIII español, el monarca que recibe más atención y alabanzas de parte del autor del discurso es Carlos III, entre otras cosas, por su preocupación por la cuestión de los enterramientos en los templos. Esta preocupación tiene su origen en la epidemia que tuvo lugar en la localidad guipuzcoana de Pasajes a principios del año 1781, originada en la parroquia de dicho municipio al parecer por el hedor que despedían los cadáveres de los enterramientos realizados en la misma y que causó la muerte de 83 personas¹¹⁷. A raíz de este suceso, el monarca solicitó diversos informes¹¹⁸ que resultaron en dos hechos fundamentales: la primera de ellas fue la creación del cementerio del Real Sitio de la Granja de San Ildefonso, cuya construcción comenzó en 1783 y cuyas ordenanzas se publicaron en 1785, que sirvieron de modelo para la construcción del resto de cementerios a extramuros; y, en segundo lugar, la promulgación en la Real Cédula de 3 de Abril de 1787¹¹⁹ por la que se pedía observar a la letra la ley XI del Título XIII de la Primera Partida ya comentada, prohibiendo que en adelante se hicieran más enterramientos en las iglesias que no cumpliesen dicha ley, es decir, que no fueran reyes, príncipes, ciertas dignidades eclesiásticas y personas de reconocida santidad.

¹¹⁵ Actual Budapest.

¹¹⁶ AMEPSM, Papeles Curiosos, legajo 2018, Tomo V, N.º. 7.

¹¹⁷ Biel Chacón (1999).

¹¹⁸ El más importante de ellos es el escritor por Gaspar Melchor de Jovellanos y Antonio Mateos Murillo *Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia en 10 de junio de 1783 sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas*, publicado en Madrid en 1786 en la Imprenta de Don Antonio de Sancha.

¹¹⁹ *Nov. Recop.*, Lib. I, Tít. III, Ley I, pp. 18-19.

III.3.- Ejemplos y propuestas: La segunda parte del discurso.

En la segunda parte del discurso, y en contraposición al primero, el Dr. Pariente se consagra en dar pruebas de lo perjudicial de los enterramientos en los templos a través de distintos ejemplos.

Comenzando por describir la fragilidad de la vida del hombre («Un Espejo, que fácilmente se empaña; una luz, que al menor soplo se extingue; un juego, que con prontitud de vuelve Ceniza; una Máquina, que aunque sumamente arreglada por el Divino Artífice, pierde con suma presteza su fuerza»), indica numerosas causas para las enfermedades como son, por su exceso o efecto, la bebida y el alimento o el movimiento y la quietud, las pasiones humanas tratadas por Andrés Piquer en su *Archiatri Institutiones medicae*, o, en la línea que le interesa a Pariente, el aire. Citando a la verificación 39 de Hipócrates, «es la causa más próxima de nuestra destrucción; sin él, no podemos vivir, y él nos acarrea innumerables mortales accidentes, ya en virtud de sus cualidades sensibles, ya por una oculta fuerza, que no acertándole a dar nombre el gran Hipócrates, dijo era una cosa Divina»¹²⁰.

Siguiendo indudablemente la teoría miasmática, el Dr. Pariente afirma que si el aire se mezcla con impurezas, pueden afectar negativamente a la salud del hombre e incluso causar su muerte, ya sea a través de la respiración como por los poros de la piel. En este sentido, es lógica la preocupación del autor por los enterramientos en las iglesias,

«donde diariamente se están enterrando cadáveres, de quienes se están evaporando las más nocivas exhalaciones; donde descompaginadas, y podridas las sustancias animales, despiden de sí un hedor intolerable; en donde la muchedumbre de las gentes, el calor que prestan las lámparas y antorchas, que cotidianamente arden en ellas, son otras tantas eficaces concausas de que pierda y aumente la putrefacción»¹²¹.

Para ilustrar aún mejor su tesis, Pariente no duda en traer a colación numerosos ejemplos citados por Miguel Azero y Aldovera, Francisco Bruno Fernández, el cirujano italiano del siglo XVI Ambrosio Pareo y el médico español Antonio Pérez de Escobar¹²²: la epidemia originada durante las guerras civiles de Granada

¹²⁰ AEMPSM, Papeles Curiosos, legajo 2018, Tomo V, N° 7.

¹²¹ *Ibid.*

¹²² Autor de la obra *Avisos médicos, populares, y domésticos: Historia de todos los contagios...* Madrid: Por D. Joaquín Ibarra, 1776.

a causa de dejar no enterrar los cadáveres, los 15 muertos entre sepultureros y sacerdotes en una localidad cercana a Nantes por desenterrar diversos cuerpos de una iglesia a fin de dar un entierro digno a una persona importante del lugar, el juicio en Inglaterra a un grupo de reos que llevaban un tiempo considerable encerrados en unos calabozos sin ventilación y cuyas miasmas causaron la muerte de cuatro de los jueces, etc.

Para el caso particular de El Puerto, nuestro autor trae a colación el caso de Lucía de Mula, quien «por haber entrado una mañana [en la Iglesia Mayor Prioral] temprana en dicho templo al abrir sus puertas, y recibido sus hálitos y hedor, enfermó de una calentura pútrida / maligna, que no conoció otra causa en sentir suyo, en el mío, que la asistí y el de otros facultativos, que la vieron y que últimamente le quitó la vida»¹²³.

Con todo lo expuesto, no es de extrañar que el Dr. Pariente proponga no uno sino dos lugares alternativos a los enterramientos en la Prioral: los cementerios de los hospitales de San Sebastián y San Juan de Letrán, a las afueras de la ciudad y «en la sima o altura de la población, expuestos a todos los vientos, no lejos de la matriz, y en paraje donde no puede perjudicar a los vecinos, y por consiguiente el mejor que se pudiera buscar y apetecer»¹²⁴, siguiendo la argumentación ya expuesta de Francisco Bruno Fernández.

Acabado el discurso, sigue la certificación de Juan de Dios Rubio, Marqués de Piedra Buena, vicesecretario de la Sociedad, en la que informa que en la junta de 10 de abril de 1788 el discurso fue aprobado unánimemente y que se comisionó tanto al Dr. Pariente como a Juan de Alós a fin entablar conversaciones con el gobernador de El Puerto y miembro de la sociedad, Claudio Macé, y el clero de la ciudad, al respecto.

III.4.- Resultados.

¿Corrió mejor suerte este proyecto que el de Alós? Sí, pero con matices. Porque si bien el actual cementerio de El Puerto se erigió en 1805, acometiéndose diversas ampliaciones a lo largo del tiempo, su construcción vino motivada por la epidemia de fiebre amarilla que asoló la ciudad en 1800, ya que los cementerios habilitados para dar entierro a las víctimas (los del hospital de San Sebastián

¹²³ AEMPSM, Papeles Curiosos, legajo 2018, Tomo V, N.º. 7.

¹²⁴ *Ibid.*

y el de las inmediaciones de la ermita de Santa Clara)¹²⁵ se habían quedado pequeños¹²⁶.

Igualmente hay que reseñar que, a tenor de lo consultado en las actas capitulares de los años inmediatamente posteriores al discurso, no aparece ninguna mención a la propuesta, lo que hace pensar que ni siquiera se tuvo en consideración cuando, de ningún modo, la propuesta del Dr. Pariente de utilizar los cementerios de los hospitales de San Sebastián y San Juan de Letrán como alternativa a los enterramientos en la Prioral era una solución a medio y largo plazo sino una medida temporal.

Una posible respuesta al fracaso de esta propuesta puede que fuera la hipotética resistencia del clero a que la real cédula de 1787 se llevara a efecto, ya que la misma establecía que los cementerios campales fueran erigidos parcialmente con los caudales de las fábricas de las iglesias, cuando ya los clérigos de la Prioral habían manifestado anteriormente que no tenían fondos para costear nuevas obras para arreglar los desperfectos del suelo de este templo¹²⁷. Por otra parte, hay que considerar, como puso de manifiesto María José de la Pascua, que la real cédula de 1787 no establecía plazo para la ejecución de sus medidas¹²⁸.

IV.- Conclusiones.

Como hemos podido ver, las buenas intenciones de la Sociedad Patriótica de la M.N. y M.L. Ciudad y Gran Puerto de Santa María, reflejadas en los sendos discursos analizados, distan mucho de haber conseguido los resultados en la forma que esperaban tanto sus ponentes como el resto de socios. Aunque llegaron a erigirse un hospicio y un cementerio a las afueras de la ciudad, en absoluto pueden atribuirse a que dichos discursos tuvieran un impacto importante al respecto en la política concejil.

En el caso del hospicio, a pesar de contar con su más que factible apoyo, éste fue proyectado por Luis Lorenzo Rodríguez Cortés y con el objetivo de alejar de las calles a las mujeres de mal vivir, no para asisitir a la población mendicante de El Puerto. Iglesias Rodríguez se plantea si la preocupación por la mendicidad

¹²⁵ En este último, según López Rosendo, venía funcionando desde el siglo XV, donde se solían enterrar campesinos y jornaleros (2010: 17).

¹²⁶ Pérez García (2014): 59-62.

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ Pascua Sánchez, María José de la (1994:220).

entre los ilustrados portuenses fue sólo de “carácter coyuntural”¹²⁹. Para nosotros es lógico preguntarse al respecto si era más fuerte la iniciativa caritativa personal, motivada en parte por el deseo de la salvación eterna, que tanto preocupaba a las élites de la época, que la iniciativa institucional de la Sociedad Patriótica de El Puerto, también de carácter caritativo, de paliar un problema público como la pobreza, pero que no hacía recaer el protagonismo de la obra pía en un bienhechor con nombre y apellidos.

Por lo que respecta al cementerio, aunque llegaría a erigirse uno extramuros, su construcción se debe más a razones coyunturales (la ya citada epidemia de fiebre amarilla de 1800), y sin olvidar el mandato legal contenido en la Real Cédula de 1787, que a los problemas de salubridad de la Prioral, como puso de manifiesto Pérez García en su estudio sobre el cementario católico de El Puerto¹³⁰. La falta de documentación nos impide conocer si se debió a la inactividad del cabildo, a la resistencia de las autoridades por la falta de fondos a la par que no estaban dispuestos a perder su esfera de poder en materia de los enterramientos y las limosnas y aportaciones económicas que estos les suponían, o a la combinación de ambas causas.

A mi entender, el fracaso de ambas propuestas deja en evidencia el principal problema, que no fue otro que la escasa operatividad de la Sociedad: dado que estas organismos eran instituciones independientes de los cabildos, la comunicación entre ambas tenía que ser lo más fluida posible para que los objetivos de las sociedades pudiesen prosperar; y lo cierto es que las referencias a la misma en las actas capitulares son prácticamente inexistentes desde comienzos de la década de 1790.

Una prueba de esta inoperancia es la memoria de las actividades de la segunda Sociedad de El Puerto¹³¹, fundada en mayo de 1835, que se conserva en el Archivo Municipal de Cádiz. En la misma, se nos dan dos motivos por los que la primera, prácticamente sin actividad en 1796, acabó fracasando: una mala organización y las continuas disputas entre los socios¹³².

Hay que considerar y valorar estas dos iniciativas, aunque frustradas, por parte de la Sociedad Patriótica de la ciudad, pero tristemente, las esperanzas puestas en esta institución no llegaron a cumplirse en un momento en el que El Puerto necesitaba, más que nunca, las ideas y los esfuerzos de sus élites.

¹²⁹ Iglesias Rodríguez (1991:538).

¹³⁰ Pérez García (2014:59-64).

¹³¹ Impresa en El Puerto en enero de 1836.

¹³² Archivo Municipal de Cádiz, Archivo R.S.E.G.A.P.

Referencias bibliográficas.

- ARIÈS, Philippe (2011): *El hombre ante la muerte*. Madrid, Taurus.
- BAGUENA CERVELLERA, María-José (1999): “Algunos aspectos de la asimilación de la teoría del contagio animado en la España del siglo XIX”, en *Cronos: Cuadernos de historia de la medicina y de la ciencia*, vol. 2, nº 2, pp. 285-307.
- BECERRA FABRA, Ana (2004): “La colección “Papeles Curiosos de siglo XVIII” del doctor Pariente (I)”, en *Revista de historia de El Puerto*, Nº. 32, pp. 81-112.
- _____ (2013): “Antonio Manuel Pariente: Un médico ilustrado en El Puerto de Santa María de finales del siglo XVIII”. En: BLANCO VILLERO, José Manuel; GARCÍA CUBILLANA DE LA CRUZ, Juan Manuel. *Salud y enfermedad en los tiempos de las Cortes de Cádiz: crónica sanitaria de un bicentenario*. Madrid: Sílex, pp. 237-245.
- _____ (2015): “Discurso médico-político sobre los cementerios campales (1787)” en *Revista de historia de El Puerto*, Nº. 54, pp. 89-141.
- BIEL CHACÓN, María-Pilar (1999): “La construcción de cementerios y la Salud Pública a lo largo del siglo XIX”, en *Studia Zamorensia*, Nº. 5, 1999, pp. 155-196.
- BRUNO FERNÁNDEZ, Francisco (1769): *Instrucciones para el bien publico, y comun de la conservacion, y aumento de las Poblaciones, y de las circunstancias mas esenciales para sus fundaciones*. Madrid: Oficina de la Viuda de Manuel Fernández.
- BRUNO FERNÁNDEZ, Francisco (1783): *Disertacion fisico-legal de los sitios, y parages, que se deven destinar para las sepulturas*. Madrid: Por D. Isidoro de Hernández Pacheco.
- CASTELLANO CASTELLANO, Juan-Luis (1982): *Proyecto económico*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- ENCISO RECIO, Luis-Miguel (2010): *Las sociedades económicas en el Siglo de las Luces*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- GARRÁN MARTÍNEZ, José-María (2004): *La prohibición de la mendicidad. La controversia entre Domingo de Soto y Juan de Robles en Salamanca (1545)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús-Manuel (1988-1989): “El Puerto de Santa María a fines del siglo XVIII: una visión demográfica ocupacional según el padrón de 1771”. *Anales de la Universidad de Cádiz*, Nº 5-6, pp. 101-110.
- _____ (1990): “Beneficencia y Educación en El Puerto de Santa María en tiempos de Carlos III”. *Gades*, Nº 19, pp. 109-126.
- GONZÁLEZ DíEZ, Emiliano (1987): *Reales ordenanzas y pragmáticas (1527-1567)*. Valladolid: Editorial Lex Nova.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan-José (1989): “Los ‘Amigos del País’ portuenses en la crisis de la Ilustración”, en *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 72, Nº. 220, pp. 189-202.
- _____ (1991): *Una ciudad mercantil en el siglo XVIII: El Puerto de Santa María*. Brenes: Muñoz Moya y Montraveta editores.
- _____ (1993): “El Puerto de Santa María y el comercio con América. Siglos XVII-XVIII”. En: VV.AA. *El Puerto, su entorno y América*. El Puerto de Santa María: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, pp. 321-328.
- _____ (1995): “Documentos para la historia de la Ilustración portuense: Los Estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País (1789)”, en *Revista de historia de El Puerto*, Nº. 14, pp. 79-115.
- _____ (2006): “Ilustración y Sociedades Económicas en la provincia de Cádiz”, en *Studia historica. Historia moderna*, Nº. 28, pp. 337-357.

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1987): *Censo de Floridablanca 1787. Comunidades Autónomas meridionales*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística.
- JORI, Gerard (2012): “La política de la salud en el pensamiento ilustrado español. Principales aportaciones teóricas”, en *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, N°. Extra 16, 418.
- _____ (2013): “La ciudad como objeto de intervención médica. El desarrollo de la medicina urbana en España durante el siglo XVIII”, en *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, N°. 17, 425-462.
- JOVELLANOS, Gaspar-Melchor de; MATEOS MURILLO, Antonio (1786): *Informe dado el Consejo por la Real Academia de la Historia en 10 de junio de 1783 sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas*. Madrid: Oficina de Don Antonio de Sancha.
- LÓPEZ ROSENDO, Ester (2010): “La necrópolis de la Ermita de Santa Clara (El Puerto de Santa María, Cádiz), siglos XVI-XIX” en *Revista de historia de El Puerto*, N°. 45, pp. 9-75.
- MEDINA, Juan de (1757): *La charidad discreta, practicada con los mendigos, y utilidades que logra la Republica en su recogimiento*. Valladolid: Por Tomás de San Pedro.
- PACHECO ALBALATE, Manuel (2004): *Una visión del siglo XVIII. Cartas de erudito Roche al beneditino Sarmiento*. El Puerto de Santa María: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- PASCUA SÁNCHEZ, María José de la (1994): “El cumplimiento de las disposiciones carolinas sobre enterramientos extramuros en la diócesis de Cádiz (1787-1810)”, en IV Encuentros de la Ilustración al Romanticismo. Carlos III, dos siglos después”, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, t. I, pp. 211-221.
- PÉREZ ESTÉVEZ, Rosa-María (1976): *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*. Madrid: Confederación Española de Cajas de Ahorros.
- PÉREZ GARCÍA, Luisa-Victoria (2014): “El cementerio católico de El Puerto de Santa María durante el siglo XIX”, en *Revista de historia de El Puerto*, N°. 52, pp. 55-83.
- RUIZ DE CORTÁZAR, Anselmo-José; PACHECO ALBALATE, Manuel; PÉREZ FERNÁNDEZ, Enrique (eds.) (1997): *Puerto de Santa María ilustrado y compendio de sus antigüedades (1764)*. El Puerto de Santa María: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- SARRAILH, Jean (1979): *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- SANTOLARIA SIERRA, Félix (2003): *El gran debate sobre los pobres en el siglo XVI*. Barcelona: Ariel.
- VELASCO MORENO, Eva (2000): “Nuevas instituciones de sociabilidad: las academias de finales del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII” en *Cuadernos Dieciochistas*, N°. 1, pp. 39-55.
- WARD, Bernardo (1779): *Proyecto economico, en que se proponen varias providencias, dirigidas á promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su planificación*. Madrid: Por D. Joaquín Ibarra.